

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

- 3513** *Resolución de 21 de diciembre de 2021 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se reactiva el proceso selectivo, se modifican las bases específicas por las que se registró el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Ingeniero Superior Informática del Ayuntamiento de Madrid a su redacción original aprobada por Resolución de 13 de junio de 2016 del Director General de Recursos Humanos (BOAM número 7.682 de 16 de junio de 2016), y se apertura un nuevo plazo de solicitudes conservando las presentadas en el plazo anterior.*

Vista la resolución del Director General de Función Pública del siguiente tenor:

"Mediante Sentencia n.º 152/2020 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 2 de marzo de 2020, recaída en el recurso de apelación 857/2019, se estima el recurso interpuesto por la Asociación Profesional del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado revocando la sentencia de cinco de marzo de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Madrid y estimando el recurso interpuesto por la citada Asociación, anulaba la Resolución del Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Madrid de fecha 27 de junio de 2016 por la que se rectificaba la resolución de la misma autoridad de 13 de junio de 2016 por las que se aprobaban las Bases Específicas que habían de regir el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Ingeniero Superior Informático del Ayuntamiento de Madrid

Así, por la Asociación Profesional del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado se impugnó la Resolución de fecha 27 de junio de 2016 por la que se procedía a la rectificación de errores de la Resolución de 13 de junio del mismo año que aprueba las bases específicas del proceso selectivo referido. Conforme a los términos de la demanda, la corrección de errores realizada por la Administración suponía una restricción del número de titulaciones respecto de las que se requerían inicialmente para el acceso a las pruebas selectivas, al quedar circunscritas con la citada rectificación exclusivamente a los aspirantes que poseyeran la titulación de Ingenieros Informáticos.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 se dictó sentencia en el P.A.318/2016 por la que se declaró la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo por falta de legitimación pasiva de la Asociación Profesional demandante al entender que no existía un interés profesional o económico que pudiera traducirse en una ventaja o beneficio cierto, cualificado y específico que se pudiera derivar de la estimación del recurso.

A efectos de ejecución de la presente sentencia, se entiende procedente señalar que, con carácter previo al dictado de la referida sentencia, por el citado juzgado se dictó Auto de 4 de noviembre de 2016 por el que se dispuso la suspensión de la ejecutividad de la Resolución de 27 de junio de 2016. Dicha circunstancia determinó la paralización del proceso selectivo, convocado con fecha 17 de junio de 2016 (BOAM 20 de junio de 2016), quedando la tramitación del mismo, en fase de elaboración de la relación provisional de aspirantes a participar en el proceso selectivo, sin que la misma llegara a publicarse. El Auto de 4 de noviembre de 2016 fue ejecutado mediante Resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 19 de diciembre de 2016.

Por sentencia número 152 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 2 de marzo de 2020, se resuelve el recurso de apelación presentado por la Asociación Profesional del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 en el P.A. 318/2016. La



Sala estimando la alegación de legitimación de la Asociación Profesional, entra a resolver sobre la cuestión de fondo suscitada, referida a la modificación, por Resolución de error material de 27 de junio de 2016, del punto 3.1; 3.2 y 3.3 de las Bases Específicas, relativas respectivamente a los requisitos del turno libre, promoción interna y discapacidad. En este sentido, la Sala considera que la modificación de las bases excede el concepto de error material que ha de ser interpretado en sentido restrictivo y excepcional, por cuanto supone una alteración del acto originario de aprobación de las Bases Específicas, que ha supuesto la modificando del contenido del mismo.

Así, el fallo de la sentencia, además de desestimar la excepción de falta de legitimación activa de la Asociación Profesional, estima el recurso interpuesto anulando la Resolución de 27 de junio de 2016 (BOAM 30 junio 2016) por el que se rectifica la Resolución de fecha 13 de junio de 2016 por la que se aprobaban las Bases Específicas del proceso selectivo para el acceso a la categoría de Ingeniero Superior Informático del Ayuntamiento de Madrid.

Por Decreto de 21 de septiembre de 2020 dictada la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid se declara firme la sentencia.

La ejecución de la sentencia determina, dar traslado de la sentencia a la Subdirección General de Selección de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos a fin de continuar el proceso selectivo suspendido por Auto de 4 de noviembre de 2016, modificando las Bases Específicas a su redacción inicial, conforme la Resolución de 13 de junio de 2016 y posteriormente abrir un nuevo plazo de presentación de instancias y proceder a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de aspirantes al proceso selectivo, continuando el citado proceso.

Conforme al principio de conservación de actos, toda vez que el proceso selectivo convocado se encontraba en fase de la lista provisional de admitidos, previa a su publicación; se incluirán en la nueva lista provisional y definitiva las instancias de los que se hubieran presentado en plazo, tras la publicación de la convocatoria de 9 plazas en la categoría de Ingeniero Superior Informático (BOAM 20 de junio de 2016).

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias delegadas en el apartado 13 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, modificado por el apartado Primero Nueve 1.4 d) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de enero de 2020, se dicta la presente resolución en ejecución de la sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

PRIMERO: Acatar y cumplir la Sentencia n.º 152/2020 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid recaída en el recurso de apelación n.º 857/2019, promovido por la Asociación Profesional del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Estimar dicho recurso de apelación.

Segundo.- Revocar la sentencia de marzo de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Madrid en el procedimiento abreviado n.º 318/2016 y, en su consecuencia, desestimar la excepción de falta de legitimación activa de la Asociación recurrente y estimar el recurso interpuesto contra la resolución del Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de junio de 2016, por la que se rectifican errores de la resolución de la misma autoridad de 13 de junio del mismo año por la que se aprobaban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para el acceso al cuerpo o escala de Ingeniero Superior Informático del Ayuntamiento de Madrid que se anula.

Tercero.- No efectuar expresa condena en costas en esta instancia y mantener el criterio fijado en la primera instancia."

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución y de la Sentencia en la que trae causa a la Subdirección General de Selección de la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos



a fin de continuar el proceso selectivo suspendido por Auto de 4 de noviembre de 2016; modificando las Bases Específicas a su redacción inicial, conforme la Resolución de 13 de junio de 2016 y posteriormente abrir un nuevo plazo de presentación de instancias y proceder a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de aspirantes al proceso selectivo, continuando el citado proceso.

Conforme al principio de conservación de actos, toda vez que el proceso selectivo convocado se encontraba en fase de la lista provisional de admitidos, previa a su publicación; se incluirán en la nueva lista provisional y definitiva las instancias de aquellos aspirantes que se hubieran presentado en plazo, tras la publicación de la convocatoria de 9 plazas en la categoría de Ingeniero Superior Informático (BOAM 20 de junio de 2016)".

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, estas bases fueron sometidas nuevamente a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 15 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid número 8.307, de 2 de enero de 2019).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11.º 1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid número 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Reactivar el proceso selectivo y modificar las bases específicas por las que se registró el proceso selectivo para el acceso a la categoría de Ingeniero Superior Informática del Ayuntamiento de Madrid a su redacción original aprobada por Resolución de 13 de junio de 2016 del Director General de Recursos Humanos (BOAM número 7.682 de 16 de junio de 2016), así como la apertura de un nuevo plazo de solicitudes conservando las presentadas en el plazo anterior.

SEGUNDO.- Abrir un nuevo plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias en el proceso selectivo convocado mediante Resolución de 17 de junio de 2016 del Director General de Recursos Humanos por la que se convocan plazas para el acceso a la categoría de Ingeniero Superior Informática del Ayuntamiento de Madrid, publicado en el BOAM número 7.684 de 20 de junio de 2016, manteniéndose las instancias válidamente presentadas.

A dichos efectos, aquellos/as aspirantes que ya hubiesen presentado instancia de participación y abonado la tasas por derechos de examen no tendrán que presentar una nueva instancia.

Los/las nuevos/as aspirantes deberán realizar la solicitud y el pago de la tasa por derechos de examen por el canal electrónico a través del enlace "Registro Electrónico" disponible en "Tramitar en línea". Una vez realizado el pago, debe firmar y registrar la solicitud. El pago debe realizarse por medio de tarjeta bancaria. En todo caso, será preciso conservar el documento de autoliquidación que genera la aplicación una vez realizado el pago, puesto que es obligatorio para presentar la solicitud.

Los/las aspirantes quedan vinculados/as a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.



TERCERO.- Dicho plazo será computado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), y extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra el presente acto no procede reclamación en vía administrativa, pudiendo el/la interesado/a, si así lo estima oportuno, exponer sus alegaciones respecto a lo actuado ante el órgano jurisdiccional sentenciador, quien entenderá de las mismas en cuestión incidental que se promueva en ejecución de sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, a 21 de diciembre de 2021.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

